



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA

"Por medio del cual se justifica un proceso de Contratación Directa en los términos previstos en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015"

La Dirección Ejecutiva del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares con Nit 830.059.954-7 órgano estatal creado por la Ley 435 de 1998,

En uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas complementarias, en concordancia con el Acuerdo 02 del 12 de Diciembre de 2014 modificado por el Acuerdo 12 del 27 de noviembre de 2015, **DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.777.150 de Bogotá obrando en condición de Directora Ejecutiva del CPNAA y Representante Legal y

CONSIDERANDO QUE:

1. El numeral 4, literal c), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa en los siguientes casos: *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)"*.

2. El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

3. El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 señala: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)"*
4. Señalan los Estudios y Documentos Previos del 21 de septiembre de 2016 emanados por la Subdirección Jurídica, que para cumplir con las funciones otorgadas por el legislador al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, es primordial fortalecer las intervenciones del Consejo mejorando sus estrategias de aproximación a la comunidad en general, actores públicos y privados, siendo además necesario interactuar con organismos del nivel nacional, departamental, distrital y municipal, retroalimentándose con un plan de comunicaciones. Por lo expuesto, es propósito fundamental del CPNAA garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de servicios, lo que implica que la entidad cuente con las herramientas de información y planes de comunicación que permitan desempeñar sus actividades administrativas eficientemente.

Para el objetivo "Generar estrategias e instrumentos, a partir de una gestión profesional y académica activa, para la concertación de procesos de autorregulación y responsabilidad social del ejercicio profesional de la Arquitectura y sus Profesiones", se definió como acciones en el Plan de Acción vigencia 2016 *"Desarrollar Instrumentos que contribuyan a que los profesionales ejerzan su profesión en el marco de la ética y de manera responsable"*, para lo cual se definió como proyecto *"El desarrollo del módulo de honorarios de la colección Documentaciones Sobre práctica profesional del CPNAA"*

5. En cumplimiento de sus funciones misionales, la entidad el 8 de mayo de 2001 suscribió convenio en virtud del cual el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, la Sociedad Colombiana de Arquitectos, la Sociedad Colombiana de Arquitectos Bogotá y Cundinamarca y la Asociación Colombiana de Facultades de Arquitectura, ACFA, se comprometieron a desarrollar en conjunto el proyecto integral sobre Práctica Profesional de la Arquitectura.



La serie Documentaciones Sobre Práctica Profesional es uno de los proyectos fundamentales para Consejo, por su amplio alcance y envergadura. En efecto, esta iniciativa documental es el resultado del trabajo adelantado por el CPNAA con el apoyo y acompañamiento de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Presidencia Nacional, la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Bogotá-Cundinamarca y la Asociación Colombiana de Facultades de Arquitectura..

6. Teniendo en cuenta la creciente y exigente reglamentación local e internacional de las actividades de la arquitectura, se evidenció como necesaria la homologación, uniformización y verificación continua de estándares de calidad y mejoramiento que promuevan la actualización, capacitación y calidad académica de la arquitectura. Los módulos de documentación son sin duda un instrumento idóneo de actualización y propenden por un ejercicio ético y responsable de la profesión

En el año 2008 y 2009, el CPNAA realizó las primeras aproximaciones que respondieran al significativo propósito de fijar las modalidades y los montos para la determinación de los honorarios profesionales de los arquitectos. Es importante entonces ajustarse a las nuevas realidades que enfrenta el ejercicio de la arquitectura, tanto desde la perspectiva de una retribución justa y adecuada de los profesionales, como la necesidad de abordar la enorme diversidad actual de frentes en el desempeño profesional, objetivos que se desbordan en el ámbito cubierto por el reglamento de honorarios de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, el cual se constituye en el referente comúnmente aceptado por profesionales e instituciones para la fijación cuantitativa de las tarifas pero que actualmente se encuentra derogado.

En el documento que desea abordar el CPNAA es imperiosa la necesidad de analizar los antecedentes disponibles tanto de orden nacional e institucional y construir insumos significativos para el desarrollo del módulo de honorarios, ya que Colombia requiere un referente común que determine las modalidades, cubrimiento y montos de liquidación del ejercicio de la arquitectura; una retribución económica justa, que responda a las circunstancias del país y nivele los productos profesionales, constituye un propósito de alto valor.

Adicionalmente, el Capítulo IV de la Ley 435 de 1998, en el Artículo 18 señala:

Artículo 18. *Son deberes de los Profesionales de quienes trata el presente Código para con los demás profesionales de esas ramas:*

b) No difamar, denigrar o criticar injustamente a sus colegas, ni contribuir en forma directa o indirecta a perjudicar su reputación ni sus proyectos o negocios con motivo de su actuación profesional;

c) No usar métodos de competencia desleal con los colegas; (subrayado fuera de texto), literal que hace necesario establecer:

- Un cobro justo compromete al profesional de la arquitectura en obligaciones y responsabilidades que atañen a la provisión de productos profesionales integrales, suficientes y de alta calidad.
- Un referente compartido que a manera de protocolo promulgue la fijación de los honorarios de los arquitectos, incentiva la equidad profesional, califica y dignifica el ejercicio, promueve la excelencia en el desempeño profesional y contrarresta la competencia desleal.

7. En virtud de lo expuesto, el CPNAA encontró que la Universidad Nacional de Colombia, como órgano público estatal, cumple con los requisitos de idoneidad e interdisciplinariedad para la realización del proceso de investigación requerido, lo cual permite la alineación estratégica de objetivos institucionales y la penetración necesaria para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 036 de 2009, la Universidad Nacional tiene entre sus funciones, la realización de actividades de consultoría, asesoría e interventoría dentro del marco de servicios académicos, las cuales presta en atención a la especialidad de los estudios asociados a la conservación del patrimonio, como es el PEMP, mediante la participación en principio de las facultades de Artes, Medicina, Ciencias Económicas, Enfermería y Odontología.

Así mismo la Universidad Nacional de Colombia cuenta con la capacidad académica, administrativa, técnica, e interdisciplinariedad para el desarrollo de las actividades que se plantean en este contrato, dispone de infraestructura física y cuerpo docente altamente calificados, cuenta con el respaldo institucional, que permite que los procesos cumplan con los estándares de calidad, y demás especificaciones que se requieren para su correcta ejecución, garantizando un altísimo impacto social y la adecuada inversión de los recursos dentro del plazo y presupuesto establecidos.

8. Mediante Resolución No. 121 del 27 de noviembre de 2015 que fuera ajustada por la Resolución 3 del 29 de enero de 2016, 33 del 22 de abril de 2016, 38 del 6 de mayo de 2016, 108 del 22 de julio, 129 del 26 de agosto y 158 del 21 de septiembre de 2016, los señores miembros de la Sala Plena del CPNAA aprobaron el presupuesto de la entidad para la vigencia 2016, asignándose una partida para adelantar el presente



proceso contractual, habiéndose designado como representante en nombre de los miembros del Consejo al Presidente Nacional de la Sociedad Colombiana de Arquitectos para que lidere este proyecto.

9. El Objeto del contrato es: *"El diseño, desarrollo e implementación del módulo de honorarios profesionales aplicables a las actividades profesionales de la arquitectura"*.

10. **Presupuesto Oficial.**

El presupuesto oficial de la presente contratación, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 113 del veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2.016) por **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000)**, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 129 del dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciséis (2.016) por **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$23.793.273)** expedidos por la Oficina Administrativa y Financiera del CPNAA, de Presupuesto de Inversión del Rubro Formación de la Ética Profesional.

Para la vigencia 2017 se respalda mediante la Resolución Nro. 53 del 22 de julio de 2016 *"Por medio de la cual se aprueba una solicitud de vigencias futuras y su respectivo cupo"* por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$ 257.966.727)**.

11. Las obligaciones exigidas al contratista para la ejecución del contrato son:

Obligaciones Generales:

- 1) Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con la propuesta técnica y económica presentada, la cual forma parte integral del mismo.
- 2) **LA UNIVERSIDAD** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.
- 3) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.
- 4) Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en el **CPNAA** en desarrollo del objeto contractual, evitando dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
- 5) Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para cumplir el objeto del contrato a celebrar, las cuales quedarán bajo su responsabilidad.
- 6) Designar un director de proyecto para la ejecución del contrato quien representará a la **UNIVERSIDAD** ante el contratante y el comité de seguimiento.
- 7) Presentar al **CPNAA**, el equipo Asesor Director de profesionales que se hará cargo de la ejecución del objeto del presente Contrato.
- 8) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del presente Contrato.
- 9) Propender por la calidad e idoneidad de los profesionales que conformen el equipo de trabajo, y en caso de ser necesario cambiar a la persona por otro profesional de igual o mejores calidades profesionales.
- 10) Nombrar, bajo su libre competencia, el personal tanto técnico como administrativo necesario para el eficaz y efectivo cumplimiento del objeto contratado.
- 11) Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluido en el precio de su oferta.
- 12) Presentar al supervisor del contrato los informes y los soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales cuando sea solicitado por el mismo.
- 13) Informar al supervisor del contrato con una antelación de por lo menos ocho (8) días la modificación de alguno de los integrantes del equipo de profesionales presentado en la propuesta, el cual podrá ser remplazado por la Universidad, por un profesional que acredite o mejore las características profesionales y la idoneidad del integrante que se retire del equipo de trabajo, no obstante lo anterior todos los profesionales que participen en la ejecución del presente contrato deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente, en los casos que se requiera.
- 14) Reportar por escrito a tanto al **CPNAA** cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados en la ejecución del objeto del presente contrato.



- 15) Hacer buen uso de los recursos suministrados por el CPNAA para el cumplimiento del objeto contractual.
- 16) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el CPNAA para el cumplimiento del objeto contractual.
- 17) Guardar la reserva de los documentos que conozca en desarrollo de objeto del contrato, salvo lo pertinente con trabajos o acciones misionales en docencia, investigación, extensión o actividades académicas, en virtud de los productos académicos que deben generarse de las actividades de extensión, cuando la Universidad, como ente de educación superior suscribe convenios o contratos.
- 18) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
- 19) Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- 20) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- 21) Constituir la garantía que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.
- 22) Ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el CPNAA.
- 23) Suscribir las actas de inicio, liquidación, otro sí, prorrogas, adiciones y demás documentos que se requieran para el desarrollo del contrato.
- 24) Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

Obligaciones específicas:

Fase uno (1) Marco Referencial:

1. Identificar los componentes que inciden y determinan en las actividades profesionales, como: normas, leyes, reglamentaciones, actividades a ejecutar, requisitos profesionales, formas de contratación, tipo de contratos, etc.
2. Identificar y analizar las formas de contratación nacional e internacional concerniente a los honorarios de los arquitectos, a través de las entidades nacionales e internacionales correspondientes.
3. Identificar las entidades gremiales, académicas, estatales, y particulares que inciden en el presente objeto de estudio y generar los procesos de participación y acompañamiento en el desarrollo del proyecto.
4. Establecer los compromisos que definan la modalidad del cobro de tarifas, de acuerdo a la actividad profesional a desarrollar.
5. Identificar el sistema para la fijación de tarifas y honorarios en las actividades definidas y relacionadas en el presente estudio.
6. Entrega del informe de la presente fase.

Fase dos (2) Desarrollo Metodológico:

1. Definición y formulación de todos los componentes que inciden y definen el campo de investigación, que incluya los numerales enunciados anteriormente y permita evaluar y ajustar los objetivos planteados.
2. Formulación de criterios partiendo del estudio anteriormente planteado, a través de la utilización de bases de datos, encuestas académicas y profesionales, matrices de información, consultas participativas y entidades involucradas, que permitan obtener una visión total de los elementos y conceptos para la solución del caso de estudio.
3. Establecer los mecanismos que permitan la solución al problema planteado, teniendo en cuenta los aspectos relacionados en los puntos anteriormente tratados, involucrando a los actores que intervienen en la actividad a contratar (profesionales, áreas afines de la profesión, academia, entidades oficiales, gremios, etc.).
4. Entrega del informe de la presente fase.

Fase tres (3): Metodología para el Diseño y Ajuste de la Consulta:

1. Conformar el equipo de profesionales bajo el cual se llevará a cabo el desarrollo de las actividades necesarias para el planteamiento y definición de la metodología de cobro de honorarios.
2. Identificación de los profesionales, áreas afines de la profesión, entidades oficiales, gremios, academia, etc. en el tema de estudio, análisis de su influencia en el tema, y ponderación de los factores de incidencia, que permita el diseño específico de la consulta.
3. Definición del tipo de participación de los sectores del numeral anterior involucrados, formas de participación y tipo de consulta que permita la obtención de datos útiles para la propuesta que determine si debe existir una consulta diferenciada.
4. Diseño de la consulta, tipo de consulta, formulación, determinación de la información que se desea obtener.



5. Validación de la consulta, objetivo de la consulta, comprobación de los resultados y modificación y ajuste de la consulta.
6. Convocar a las entidades involucradas en el numeral uno de la presente fase y coordinar con dichas entidades, los procesos y métodos para la aplicación de la validación de la consulta inicial.
7. Recolección de la información, análisis y resultados de la validación.
8. Entrega del informe de la presente fase.

Fase cuatro (4) Metodología para la aplicación de toma de datos, tratamiento estadístico y análisis de resultados:

1. Recolección de la información.
2. categorización, tabulación y realización de gráficas.
3. Tratamiento estadístico.
4. Análisis de los datos.
5. Resultados.
6. Conclusiones.
7. Entrega del informe de la presente fase.

Fase cinco (5) Divulgación de resultados, propuesta y ajustes de resultados:

1. Realizar sesiones de trabajo en conjunto con la comunidad profesional pertinente en las que se socialicen los datos e información obtenida a partir la toma estadística y su análisis realizado en la fase anterior.
2. Establecer las pautas que definirán el cobro de honorarios profesionales.
3. Diseñar y definir la metodología a seguir para la liquidación de honorarios profesionales, en base a la información recogida y analizada en fases anteriores.
4. Diseñar y establecer la metodología para el cobro y pago de las tarifas de remuneración hacia los profesionales de la arquitectura y sus áreas afines.
5. Diseñar las distintas plataformas virtuales, que servirán de apoyo para los procesos definidos en las metodologías planteadas anteriormente.
6. Socializar las propuestas planteadas ante la comunidad profesional pertinente, y de allí, incluir los aportes que puedan ser significativos al modelo propuesto.
7. Realizar los posibles ajustes necesarios a las metodologías planteadas de acuerdo a lo que se obtenga a partir del juicio de los pares evaluadores.
8. Realizar la validación teórica o real de las metodologías propuestas.
9. Entrega del informe de la presente fase.

Fase seis (6) Entrega resultados finales:

1. Entregar los soportes desarrollados, referidos a la actualización ejecutiva del módulo de honorarios.
2. Hacer el informe de contenidos, capitulación, índice, bibliografía, glosario y anexos; y realizar un manual de uso del módulo de honorarios junto con la imagen gráfica preliminar del módulo de honorarios.
3. Entregar soportes cuantitativos aplicables a la determinación de honorarios de acuerdo con las variables obtenidas en las fases previas.
4. Entregar digitalmente textos y material gráfico de las tablas de liquidación necesarias para la correcta construcción del manual y realizar las instrucciones de operación de operatividad del modelo matemático en el proceso de liquidación de tarifas para las tablas interactivas.
5. Entrega del informe de la presente fase.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente la Dirección Ejecutiva

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONTRATAR DIRECTAMENTE con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, con NIT 899999063-3, *“El diseño, desarrollo e implementación del módulo de honorarios profesionales aplicables a las actividades profesionales de la arquitectura”* por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Carrera 6 No. 26 B-85 Edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos oficina 301 – (Subdirección Jurídica).

ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE el presente documento en la página de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LA PAGINA WEB** de la entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

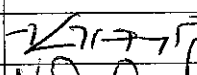
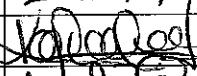

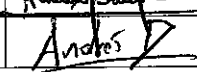


ARTICULO CUARTO: El presente Acto rige a partir de su promulgación.

Dada en Bogotá D. C. a veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DIANA FERNANDA ARRIOLA GÓMEZ
Directora Ejecutiva

| PROYECTO | | REVISOR | | FIRMA |
|------------------------|---|---------------------------------------|--|---|
| NOMBRE | CARGO | NOMBRE | CARGO | |
| | | Karen Holly Castro Castro | Subdirector Jurídico Código 01 Grado 02 |  |
| | | Karen Margarita Cantillo Lacouture | Profesional Especializada Código 02 Grado 04 SJ |  |
| | | Nelson Enrique Ospino Torres | Jefe Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01 |  |
| Andrés Díaz Salinas | Profesional Universitario Código 02 Grado 01 | | |  |